



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	RENDON INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y KATERINE ALEJANDRA RENDON CARMONA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00261 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1. Se deberá precisar desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria para cada uno de los pagarés, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 431 del C.G.P.
2. Deberá allegar prueba sumaria de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados (inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/M3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e25b8e61afad7974affde6167ca283ec441920db330d8d3590189c581b306f78

Documento generado en 26/08/2021 09:20:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>